



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDIA N° 1.918 / 2013.

ZAPALLAR, 30 de Abril de 2013. ✓

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", Sentencia de Proclamación Rol N° 320-2012 del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, de fecha 30 de Noviembre del 2012 que me nombra Alcalde de la Comuna;

CONSIDERANDO:

- / Memorandum N° 247/2013 de fecha 29 de Abril de 2013 emitido por la Encargada de Secpla.
- / Ord. N° 2708 de fecha 17 de Abril de 2013, emitido por la Jefa (S) Departamento de Programación del Servicio de Vivienda y Urbanismo Región de Valparaíso.
- / Programa Pavimentación Participativa Convenio Ad Referéndum 22° Llamado.

DECRETO:

APRUEBASE CONVENIO AD REFERENDUM PROGRAMA PAVIMENTACION PARTICIPATIVA 22° LLAMADO, suscrito entre SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION REGION DE VALPARAISO – SERVIU, representado por don Jose Herrera Toro, cédula de identidad N° 12.847.125-1/ambos domiciliados en Bellavista N° 168 de la ciudad de Valparaíso, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**, representada por su **Alcalde don Nicolás Cox Urrejola**, ambos con domicilio en calle Germán Riesco N° 399, Comuna de Zapallar. ✓

Se adjunta Convenio el cual forma parte integrante del presente decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.,



G. ANTONIO MOLINA DAINE
Secretario Municipal



NICOLAS COX URREJOLA
Alcalde

C/ DECRETOS / D.A. 1918 2013

DISTRIBUCION:

1. SERVIU REGION DE VALPARAISO.
2. Depto. Adm. y Finanzas.
3. Oficina de Transparencia.
4. Unidad de Control.
5. Secpla.
6. Archivo: Secretaría Municipal.

ADM / CTL / SEC / JUR / pfc.



SECPLA

MEMORANDUM N° 247/2013

ZAPALLAR, 29 de Abril de 2013.

**A : SR. ANTONIO MOLINA DAINE
SECRETARIO MUNICIPAL**

**DE : SRA. CAROLINA ANDRADE AGUILERA
ENCARGADA DE SECPLA**

Mediante el presente y junto con saludarle, me dirijo a usted con el motivo de solicitar decretar Convenio correspondiente a **“Programa de Pavimentación Participativa 22° Llamado”**

Sin otro particular, saluda atentamente a Usted.



Carolina Andrade Aguilera
*** CAROLINA ANDRADE AGUILERA
ENCARGADA DE SECPLA**

DISTRIBUCIÓN:

- Secretaria
- Archivo Secpla.

CAA /vsh.-



DA. 1918 / 30/7



ORD.: N° 2708,

ANT.: Res. Ex. N° 1820 de 2003, que fija el procedimiento para aplicación práctica del Programa de Pavimentación Participativa.

MAT.: Solicitud Firma de Convenios 22° Programa de Pavimentación Participativa.

Valparaíso, **17 ABR. 2013**

A: ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR.

**DE: JEFA (S) DEPARTAMENTO DE PROGRAMACIÓN
SERVIU REGIÓN DE VALPARAÍSO**

Conforme a la Selección del 22° Llamado del Programa de Pavimentación Participativa realizado por la SEREMI y en cumplimiento a la normativa vigente que lo rige, se remiten 3 Convenios en original para la firma del Alcalde.

Se solicita devolver 2 originales de dicho Convenio, a SERVIU Región de Valparaíso, Departamento de Programación, y dejar uno en poder del Municipio.

De acuerdo al Reglamento del Programa se debe remitir posteriormente Decreto Alcaldicio que apruebe este Convenio y Acta del Consejo aprobando el Convenio, puesto que es un requisito para llevar a cabo el proceso de Contratación.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,



ANA MARÍA BERTERO CABRERA
JEFA (S) DEPARTAMENTO DE PROGRAMACIÓN

IVC / PLL / PHM

Interno N°:

Distribución:

- Destinatario (c/ 3 Convenios).
- Departamento de Programación.
- Oficina de Partes.



24 ABR 2013



RECIBIDO 24 ABR. 2013

**PROGRAMA PAVIMENTACION PARTICIPATIVA
CONVENIO AD REFERENDUM
22º LLAMADO**

En Valparaíso, a 15 de Abril de 2013, entre **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE VALPARAÍSO**, en adelante " **SERVIU** ", representado por su Director (S) don JOSE HERRERA TORO, nacionalidad chileno, soltero, ABOGADO, cédula de identidad N° 12.847.125 -1 ambos domiciliados en Bellavista N° 168, piso 5° de la ciudad de Valparaíso; y la **I. Municipalidad de Zapallar** en adelante " **la Municipalidad** ", representada por su Alcalde don Nicolás Nataniel Cox Urrejola ambos domiciliados para estos efectos en German Riesco N° 399, comuna de Zapallar, se celebra el presente convenio ad referéndum en los siguientes términos:

PRIMERO:

Con fecha 11 de Agosto de 1994, se publicó en el Diario Oficial el Decreto Supremo N° 114 de Vivienda y Urbanismo, de 1994, que reglamenta un Programa de Pavimentación Participativa (PPP), cuyo objetivo es reducir el déficit de pavimentación de calles y pasajes, permitiendo la incorporación a su financiamiento de los particulares beneficiados y de los Municipios. Que el Decreto Supremo citado y sus modificaciones forman parte del presente Convenio.

SEGUNDO:

Con fecha 20 de Junio de 2003, se publicó en el Diario Oficial la Resolución Exenta N° 1.820 de Vivienda y Urbanismo, de 2003, que fija el procedimiento para la aplicación práctica del Programa de Pavimentación Participativa a que alude la cláusula primera del presente Convenio y sus modificaciones. El Ord. N° 461 del 28 de Septiembre de 2012, del Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, que instruye e informa del proceso de Selección de Proyectos del 22º Proceso de Selección del PPP y, el Ord. N° 2172 del 02 de Octubre de 2012, del Secretario Ministerial de Vivienda y Urbanismo R. Valparaíso que instruye e informa ampliación de Plazo para postular al 22º Llamado del PPP. El Ord., N° 063 de fecha 29 de Enero de 2013, del Subsecretario informando los Montos de Selección de Proyectos de este llamado. Y, el Ord. N° 553, de fecha 11 de Marzo de 2013, del Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Valparaíso, mediante el cual informa, al Municipio, los proyectos seleccionados en el marco del 22º llamado del Programa de Pavimentos Participativos; remitido a SERVIU para su conocimiento.

TERCERO:

Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6º del Decreto Supremo N° 114 de Vivienda y Urbanismo, de 1994, identificado en la cláusula primera precedente, la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Valparaíso, convoco mediante la Resolución Exenta N° 7.500 de fecha 12 de Septiembre de 2012, a participar del 22º Proceso Selección de proyectos del Programa de Pavimentación Participativa, correspondientes a ejecución años 2013-2014. Seleccionándose de acuerdo a Ord. N° 632 de fecha 18 de Marzo de 2013, los Proyectos singularizados en la cláusula quinta.



SÉPTIMO:

Según lo estipulado en la reglamentación vigente, SERVIU llamará a licitación sólo aquellas obras de las comunas que hayan suscrito los Convenios y efectuado el aporte, pudiendo en caso de incumplimiento, informar a la SEREMI de Vivienda y Urbanismo para que ésta redistribuya los fondos disponibles.

OCTAVO:

Los comparecientes dejan expresa constancia que el costo de las obras anexas que son imprescindibles para la construcción de las obras de pavimentación serán financiadas por el Municipio.

NOVENO:

El **SERVIU** se compromete a informar con anticipación al Municipio la Programación de las Licitaciones de las obras de pavimentación objeto del presente Convenio, posteriormente el nombre de la empresa adjudicataria y las fechas de inicio y término de las obras, oficiando oportunamente el día del acto de Recepción de las Obras para permitir la participación del Municipio y de los representantes de los Comités de Pavimentación.

DÉCIMO:

Una vez firmado el presente convenio el Municipio deberá remitirlo al SERVIU, para iniciar el proceso de Licitación. El reglamento del programa exige los siguientes documentos, los que deben ser remitidos por el Municipio:

- **Acta de Sesión del Concejo Municipal**, con la aprobación del presente Convenio.
- **Decreto Alcaldicio** que **Aprueba** el presente instrumento.

DÉCIMO PRIMERO:

Considerando que el Programa de Pavimentación Participativa es un programa concursable con participación tripartita, la I. Municipalidad se obliga, si procediere, a no exigir el pago de derechos y permisos a las empresas ejecutoras por concepto de ocupación de vía pública y/o ejecución de obras, adoptando las medidas pertinentes al efecto, mediante la dictación de los actos administrativos que correspondan.-

DÉCIMO SEGUNDO:

Una vez recepcionadas las obras y entregadas al uso público será responsabilidad de la I. Municipalidad cautelar el uso de ellas con relación a las solicitudes de peso para las cuales fueron diseñadas, así como ejercer su administración en tanto bienes nacionales de uso público, de conformidad a la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades

DÉCIMO TERCERO:

En todo lo no previsto en el presente Convenio se aplicará lo dispuesto en el Decreto y en la Resolución singularizadas respectivamente, en las cláusulas primera y segunda del presente Convenio, que se entienden forma parte integrantes del mismo.



DECIMO CUARTO:

El presente Convenio se firma en tres ejemplares, quedando uno en poder del SERVIU, otro en poder del Gobierno Regional y otro en poder del Municipio.

PERSONERÍAS:

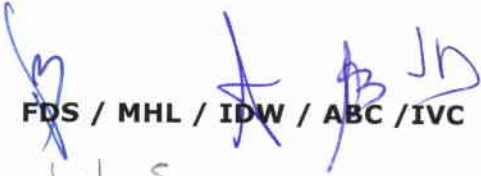
La personería de don JOSE HERRERA TORO Director (S) del SERVIU de la Región de Valparaíso, consta en el Decreto Supremo N° 566, del Ministerio Vivienda y Urbanismo, de fecha 22 de Marzo de 2012 y la personería de don Nicolás Nataniel Cox Urrejola, como Alcalde de la I. Municipalidad de Zapallar, consta en la Sentencia de Proclamación de Alcalde Elecciones Municipales 2012, de fecha 30 de Noviembre de 2012 del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso.-




JOSE HERRERA TORO
DIRECTOR (S) SERVIU REGION DE
VALPARAÍSO




NICOLÁS NATANIEL COX URREJOLA
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR


FDS / MHL / IDW / ABC / IVC
Int. S



CUARTO:

Conforme a lo dispuesto en el N° 10 de la Resolución Exenta N° 1820, ya indicada en la cláusula segunda del presente instrumento, **SERVIU** y la **MUNICIPALIDAD**, vienen en celebrar el presente Convenio Ad Referéndum cuyo objeto es la ejecución de las Obras de Pavimentación Calzadas y Obras Anexas en calles ubicadas en la comuna de Zapallar correspondientes al Programa de Pavimentación Participativa, Año 2013-2014, obligándose ambas partes a su cumplimiento en los términos que en el se expresan.

QUINTO:

Que los Proyectos postulados y seleccionados de la **MUNICIPALIDAD** objeto del presente Convenio Ad Referéndum de acuerdo al Oficio N° 553 de fecha 11.03.2013 del SEREMI MINVU, son los que se consignan a continuación:

N°	SECTOR	CALLE	TRAMO	VIA					APORTE COMITÉ (M\$)	APORTE MUNC PROGR (M\$)	COSTO OBRAS ADIC (M\$)	APORTE MINVU (M\$)	VALOR PROYECTO TOTAL (M\$)
				LONGITUD CALZADA			ANCHO CALZADA						
				CALLE (m)	PJE (m)	TOTAL (m)	CALLE (m)	PJE(m)					
1	CATAPILCO	PASAJE BLANQUILLO	SAN ALFONSO Y FIN PROYECTO		113,9	113,9		3,5	0,00	3.047	11.918,20	14.878,2	29.843,80
			SELECCIÓN	0	114	114			0	3.047	11.918	14.878	29.844

Las obras a ejecutarse demandarán una inversión total de **M\$ 29.844.-** (veinte y nueve millones ochocientos cuarenta y cuatro mil pesos) se financiará de la siguiente manera:

El SERVIU aportará la suma de **M\$ 14.878.-** (catorce millones ochocientos setenta y ocho mil pesos) aporte que se imputará al **subtítulo 31 Ítem 02** del Presupuesto respectivo.

El Municipio aportará la suma total de **M\$ 14.965.-** (catorce millones novecientos sesenta y cinco mil pesos). Este aporte corresponde a **M\$ 3.047.-** (tres millones cuarenta y siete mil pesos) para Obras del Programa de Pavimentación Participativa, a **M\$ 11.918.-** (once millones novecientos diez y ocho mil pesos) para Obras Adicionales del Programa.

Los Comités aportarán la suma de **M\$ 0.-** (cero pesos) para la ejecución de Obras del Programa.

De acuerdo a Oficio N° 55 de fecha 10.04.2013, la Ilustre Municipalidad de Zapallar se compromete a cancelar el monto total de los aportes durante el mes de Abril del presente año.

Estos Aportes; Municipio y Comités por un monto total de **M\$ 14.965.-** (catorce millones novecientos sesenta y cinco mil pesos), deben imputarse a Ítem Presupuestario Municipal: Subtítulo 33 Transferencias de Capital, Ítem 03 a otras Instituciones Públicas, Asignación 001 a los Servicios regionales de Vivienda y Urbanismo, Subasignación 001, Programa Pavimentos Participativos. De acuerdo lo informado por Municipio.

SEXTO:

El SERVIU licitará y contratará las obras, para lo cual, entre otras labores, preparará los antecedentes técnicos y administrativos correspondientes, elaborará las bases de la licitación, las correspondientes especificaciones técnicas, adiciones y aclaraciones; llamará a licitación, venderá antecedentes, recibirá y abrirá las ofertas respectivas, adjudicará la propuesta y celebrará directamente, con el proponente seleccionado el contrato de ejecución de obras de pavimentación y desarrollará la labor técnica y administrativa correspondiente, incluyendo la inspección y recepción de las obras, como asimismo la aprobación para cursar los Estados de Pago pertinentes. Y de acuerdo al reglamento del programa realizará dos reuniones de socialización con los vecinos.

2514



RECIBIDO 3 A ABR. 2013

